



INFORME INDIVIDUAL

2018

Santiago Miahuatlán

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

INFORME INDIVIDUAL

Santiago Miahuatlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$4,937,631.00, la muestra auditada por \$3,830,128.87, se alcanzó una revisión del 77.57%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| Universo Seleccionado | \$43,036,648.00 |
| Muestra Auditada | \$26,893,601.34 |
| Representatividad de la muestra | 62.49% |

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de un Programa Presupuestario cuyo presupuesto pagado asciende a \$26,893,601.34 que representa el 62.49% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

1. Obra Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$19,330,093.00

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Presentó oficio indicando lo siguiente: "de acuerdo a esta observación manifiesto que la administración 2014-2018 presenta en el auxiliar del sistema contable correspondiente al periodo del 1 de enero al 14 de octubre de 2018 de la cuenta 3230 revaluó un saldo final de \$19,351,612.33 y en la cuenta 3251 rectificaciones cambios en políticas contables un saldo de \$21,520.01 dando un total de \$19,330,092.32."

"El cual no se cuenta con el soporte documental y por lo tanto no tiene la justificación ni el soporte de dichos registros contables, por lo que es imposible justificar y hacer la aclaración de dicha observación, debido a que no dejaron documentación propiedad del Ente Público, como se demuestra en el anexo 5 de la entrega recepción".

Adjunta:

Anexo 5 del Acta entrega recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios del 01 a 13.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio indicando lo siguiente: "respecto a las diferencias observadas estas corresponden a la administración anterior 2014-2018, de lo cual no se cuenta con el soporte documental de los registros contables, por lo que es imposible justificar y hacer la aclaración de dicha observación; por lo que no solventa ya que los estados financieros continúan presentando diferencias.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0711-18-14/04-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$1,848,254.00
Rubro de Efectivo y Equivalentes

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Adicional:

Oficio mencionando que la administración 2014-2018 no le dio seguimiento a los oficios recibidos y corresponden a información de obras.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/7 folios del 14 al 24.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no presentó la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también no remitió la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Oficios con respecto al Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera: SFA-DSI-DCS-499/2019 de fecha 02/01/2019, SFA-DSI-DCS-5227/2018 de fecha 17/12/2018, SFA-DSI-DCS-5333/2018 de fecha 20/12/2018, SFA-DSI-DCS-4980/2018 de fecha 23/11/2018, SFA-DSI-DCS-4724/2018 de fecha 12/11/2018 y SFA-DSI-DCS-4170/2018 de fecha 10/10/2018. No presentó los pagos realizados por las aportaciones pendientes de realizar de los oficios antes mencionados.

Oficios sobre la Aportación al CERESO: DG/SA/10483/2018 de fecha 5/10/2018 y SA/CONV/8203/2018 de fecha 7/08/2018. No presentó los pagos realizados por las aportaciones pendientes de realizar de los oficios antes mencionados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió oficio mencionando que la administración 2014-2018 no le dio seguimiento a los oficios recibidos y corresponden a información de obras.

Además, remitió papel de trabajo donde se hace la aclaración respectiva a dichos saldos sin remitir el soporte documental de la integración de Rubro de Efectivo y Equivalentes, Estado de Situación Financiera y los oficios SFA-DSI-DCS-5333/2018, SFA-DSI-DCS-4980/2018, SFA-DSI-DCS-4724/2018 y SFA-DSI-DCS-5227/2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,848,254.00 (un millón ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$3,830,462.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Presentó oficio indicando lo siguiente: "de acuerdo a esta observación manifiesto que la administración 2014-2018, dejó activos en mal estado, algunos que no fueron identificados, lo cual se ve expresado en el dictamen entrega recepción, por lo tanto, la Contraloría Municipal se vio en la necesidad de realizar una depuración de activos fijos".

Adjunta:

Papel de trabajo por las diferencias de bienes muebles 2017-2018.

Auxiliares de cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 del rubro bienes inmuebles.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios del 25 a 34.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio indicando lo siguiente: "de acuerdo a esta observación manifiesto que la administración 2014-2018, dejó activos en mal estado, algunos no fueron identificados, lo cual se ve expresado en el dictamen entrega recepción, por lo tanto, la Contraloría Municipal se vio en la necesidad de realizar una depuración de activos fijos"; no solventa ya que no indica el destino de los bienes muebles por desincorporación del activo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,830,462.00 (tres millones ochocientos treinta mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 2, 16, 19, 24, 25, 28, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Presentó oficio indicando lo siguiente: "de acuerdo a esta observación se envía el procedimiento de cobro o recepción de los recursos obtenidos y un diagrama de flujo del cobro en tesorería".

Se adjunta manual.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios del 35 a 40.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó manual donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Presentó oficio indicando lo siguiente: "se anexa manual para el procedimiento de pago de capítulo de gasto de las partidas 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000.

Se adjunta manual.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios del 41 a 54.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó manual donde se estipula los Procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Presentó oficio indicando lo siguiente: "derivado de la anterior observación la administración 2018-2021 ha llevado acabo los siguientes procesos para solicitar a la administración 2014-2018 la documentación faltante. Se abrió un expediente de investigación ASP-001/2019 lo cual origino un informe del Órgano Interno de Control del Municipio de Santiago Miahuatlán, adscrito a la Contraloría Municipal del ayuntamiento, donde se establece la presunta responsabilidad administrativa". Se anexa Citatorio y Acta de notificación para el ex presidente del Municipio de Santiago Miahuatlán, donde se solicita proporcione a la Contraloría Municipal los documentos que contengan las justificaciones y aclaraciones que correspondan a fin de estar en posibilidad de proporcionar la información solicitada. Al día de hoy se sigue el proceso administrativo correspondiente como se muestra en los documentos que se anexan".

Adjunta expediente de investigación ASP-001/2019.

Acuerdo de calificación de falta administrativa.

Oficio número 0135/2019 dirigido a la autoridad Substanciadora del municipio en el cual se remite autos originales del expediente del informe de presunta Responsabilidad Administrativa.

Acuerdo de recepción del Informe de presunta Responsabilidad Administrativa, signado por la autoridad Substanciadora del municipio.

Dictamen de entrega recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios del 55 a 291.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: no se entregó

Cumplimiento a los programas presupuestales 2018.

Informes de Gobierno de los ejercicios 2014 a 2018.

Cedulas de Recomendaciones 2014, 2017 y 2018.

Plan anual de evaluación de 2016, 2017 y 2018.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No entregó

Contrato del Auditor Externo 2014 A 2017.

Estados financieros de los programas presupuestales.

Formatos trimestrales de la ley de disciplina financiera.

Reporte de obras y acciones de los ejercicios 2014 a 2018.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: no entregó

Documentación comprobatoria y justificativa en lo referente al recurso recibido y ejercido del 1 de enero al 14 de octubre de 2018 por las distintas fuentes de financiamiento por \$51,999,752.48.

Documentación comprobatoria y justificativa en lo referente al recurso recibido y ejercido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 por las distintas fuentes de financiamiento por \$54,336,213.92.

Documentación comprobatoria y justificativa en lo referente al recurso recibido y ejercido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 por las distintas fuentes de financiamiento por \$49,777,073.25.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: No entregó:

El documento que ampara la adquisición del software del SCG.

El sistema de nómina se tiene sin datos, asimismo no se timbro la nómina ante la SHCP durante 2015, 2016, 2017 y 2018.

No se cumplió con la Ley de Transparencia y Acceso a la información.

No entrega usuarios y contraseñas de transparencia (SIPOT, soporte Técnico, Intranet, ITAIPUE, infomex Puebla (sistema de solicitudes).

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación:

Del ejercicio 2014 falta tercero.

Del ejercicio 2015 falta segundo y final.

Del ejercicio 2016 falta primero, tercero y final.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No entregó

Expediente tributario del ISR retenido a los trabajadores dejando un adeudo según registro en el SCG al 14 de octubre de \$711,699.29.

No se pagó el 3% sobre nóminas con un adeudo de \$15,350.00 según SCG.

No se entregaron las declaraciones anuales informativas de sueldos y salarios de 2014, 2015, 2016, 2017.

No se entregó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales por parte del SAT con fecha 30 de septiembre de 2018.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: No entregó

Conciliaciones bancarias del 14 de febrero de 2014 al 30 de septiembre de 2018.

Entregan conciliaciones bancarias del 01 al 14 de octubre de 2018, no adjuntan estados de cuenta bancarios y auxiliares de bancos que valide la información entregada.

Contratos de apertura de las cuentas bancarias de la administración 2014-2018.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: No entrego chequeras, por lo que no se tiene certeza de que los últimos cheques enlistados en el anexo correspondan a los últimos cheques girados.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: No se recibió la cancelación de cuentas, por presentar comisiones pendientes de pago, por los siguientes montos:

\$21,435.12 BBVA Bancomer

\$5,275.81 Banco Santander.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: No fueron entregados los padrones de mercados y giros comerciales del municipio.

Los padrones de usuarios y contribuyentes de impuesto predial y agua potable, no están actualizados.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: El anexo no coincide con el reporte de activo fijo emitido por el SAACG.NET.

No se entregaron las escrituras públicas que se encuentran relacionadas en el anexo 17 de la entrega recepción.

La escritura del CESSA solo se recibe copia certificada.

Referente a una minuta "pendiente" con un valor catastral de \$400,000.00, no se recibe documentación alguna.

La escritura número 8235 con valor catastral de \$112, 595.19, no se recibe documentación alguna.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación:

El anexo no coincide con el reporte de activo fijo emitido por el SAACG.NET.

No se entregó expediente con facturas originales de los bienes adquiridos en 2014-2018 y de administraciones anteriores.

Bienes no entregados:

Reloj instalado en la parte superior del edificio.

5 Laptop marca HP modelo 245.

Camioneta Dodge tipo RAM 1500, modelo 2008 número de serie 3D7H516K38G192711.

Retroexcavadora marca CASE modelo 2000, número de serie JYG02458328

Vehículo marca chevrolet Silverado 2005 con número de serie IGCEV14V35Z282856.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación:

No se recibe actas de Cabildo correspondiente al ejercicio 2017 y de enero a octubre 2018.

No entrego libros de acuerdos de Cabildo de trienios pasados a la administración saliente.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

De los ejercicios 2014 y 2015 el primero con un total de 43 expedientes y el segundo con un total de 60 expedientes incompletos.

No se recibieron expedientes unitarios originales por la ejecución de obras públicas durante el ejercicio 2016, 2017 y 2018.

No fue entregado el padrón de contratistas calificados conforme a los artículos 56, 547 y 58 de La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

No fueron entregadas las actas de las sesiones del comité de obra pública, tanto para las obras ejecutadas con recursos federales, como recursos propios y participaciones.

No fue entregada la evidencia documental del cumplimiento de obligaciones en materia de entero de retenciones del 5 al millar.

No fue entregada evidencia documental del cumplimiento de obligaciones en materia de informe de ejecución de obra pública en el Programa Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público PASH de ningún ejercicio.

De la obra ADQ-001/2017 Adquisición de Estufas Ahorradoras de Leña 2017 del fondo Ramo 15 Desarrollo Agrario y Territorial y Urbano del S273 Programa de Infraestructura 2017 por un monto de \$600,000.00, se recibió el emplazamiento de una demanda de juicio ordinario civil de cumplimiento de obligaciones contractuales promovido por Jesús Clemente Olvera Trejo quien manifiesta ser proveedor y que se le giro cheque número 053 de la cuenta 00110587859 de la Institución Bancaria BBVA de fecha 13 de abril de 2018 como pago pero no pudo ser cobrado por falta de fondos.

Se celebró un convenio de coordinación con el Ayuntamiento para la ejecución de las siguientes obras: 211491ME001 Construcción de equipamiento en la calle Libertad y vereda en San José Minas, 211491ME02 Construcción de adoquinamiento de la calle 7 sur entre 7 y 11 poniente, 211491ME003 Construcción de colector pluvial tramo mercado-barranca Valsequillo segunda etapa y 21191ME004 Construcción de colector pluvial tramo mercado-barranca Valsequillo, los recursos federales asignados fueron depositados a la cuenta del Municipio al 100%. Y que la verificación efectuada por la SEDATU la obra 2111491002 presenta un avance del 70% y de las acciones de cuarto adicional presenta un avance físico del 90%. Sobre dichas obras no se dejaron los recursos y las cuentas bancarias del municipio se entregaron sin registros de los mismos.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: No se entrega información en dicho anexo.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: Se recibe relación sin documentación comprobatoria.

Convenios CERESO 2015, 2016, 2017 y 2018 por \$2,516,037.75

Comisión Nacional de Agua por \$4,001,665.56

Verificación vehicular por \$16,120.00

Multas impuestas por leyes tributarias por \$46,290.00

Resultado

Escrito de fecha 18 de diciembre de 2019 firmado por el Presidente Municipal en el cual informa que se abrió un expediente de investigación ASP-001/2019 lo cual origino un informe del Órgano Interno de Control del Municipio de Santiago Miahuatlán, donde se establece la presunta responsabilidad administrativa al ex presidente municipal.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$163,959,508.37 (ciento sesenta y tres millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos ocho pesos 37/100 M.N.). Correspondiente a las observaciones del Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de la fuente de financiamiento recursos fiscales por \$156,113,039.65, Anexo 9 Expediente tributario por \$727,049.29, Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias por \$26,710.93, Anexo 17 Relación de escrituras públicas por \$512,595.19 y Anexo 33 Relación de Pasivos por \$6,580,113.31. Con base en los artículos 65, 66 y 69 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal, 2, 33, 34, 35, 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0711-18-14/04-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por la administración saliente respecto a las observaciones manifestadas en el Anexo 11 Conciliación bancaria, Anexo 12 Relación del último cheque expedido por cada una de las cuentas bancarias, Anexo 18 Relación de bienes muebles, Anexo 22 Inventario de Obras terminadas y Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0711-18-14/04-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que a través del Órgano Interno de Control realice las gestiones necesarias para la obtención de información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción. en relación a los anexos 3, 4, 6, 8, 15 y 21.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Adicional:

Oficio mencionando que se remitió lo que corresponde al periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018 faltando información correspondiente al periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018 por no contar con los expedientes técnicos como se informa en el anexo 22 que integra el Acta Entrega Recepción. A la administración anterior se le solicitó la información mediante oficio con fecha 3 de diciembre de 2018 mismo que hicieron caso omiso a la Cedula para la emisión de resultados finales y recomendaciones de auditoria de desempeño. Por lo que la administración actual ha iniciado los procedimientos legales ante la autoridad competente para el deslinde de responsabilidades a que corresponda con fecha 10 de octubre de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/7 y 2/7 folios del 292 al 318 y 319 al 389.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió oficio mencionando que se remitió lo que corresponde al periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018 faltando información correspondiente al periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018 por no contar con los expedientes técnicos como se informa en el anexo 22 que integra el Acta Entrega Recepción. A la administración anterior se le solicitó la información mediante oficio con fecha 3 de diciembre de 2018 mismo que hicieron caso omiso a la Cedula para la emisión de resultados finales y recomendaciones de auditoria de desempeño. Por lo que la administración actual ha iniciado los procedimientos legales ante la autoridad competente para el deslinde de responsabilidades a que corresponda con fecha 10 de octubre de 2019, también remitió copia certificada de Anexo 22 del Acta Entrega Recepción y el procedimiento.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0711-18-14/04-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que presente los anexos 9 "Destino de los recursos " y 10 "Base de obras y acciones" con la información completa de las obras y acciones terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Presentó oficio indicando lo siguiente: "se anexa hoja de trabajo del importe recaudado del impuesto predial reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, quedando solventada la observación".

Adjunta:

Papel de trabajo.

Informes mensuales SEIRMA.

Balanza de comprobación por los meses de enero a diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/7 folios del 390 a 476.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó conciliación contable de impuesto predial correspondiente al ejercicio 2018 sin presentar diferencias.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$5,590,070.00

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Presentó oficio indicando lo siguiente: "derivado de las diferencias en el balance presupuestario de la Ley de Disciplina financiera en el rubro balance presupuestario de recursos disponibles al 31 de diciembre de 2018, presentó una diferencia de \$-4,434,508.00, la cual es menor a la que se muestra en el mismo balance presupuestario al 14 de octubre de 2018, la cual asciende a \$-4,594,050.00; esto nos muestra que los recursos presupuestados por la administración 2014-2018 fueron sobre excedidos del lapso de tiempo correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2018; mientras que en el periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre se muestra un balance presupuestario favorable para la administración por el monto de \$159,542.00".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/7 folios del 477 a 482.

Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó Balance Presupuestario – LDF sin presentar diferencia entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,590,070.00 (cinco millones quinientos noventa mil setenta pesos 00/100 M.N.), con base en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$11,038.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Presentó oficio indicando lo siguiente: "en la revisión que se realiza a los estados financieros del balance presupuestal correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, así como del estado analítico del presupuesto de egresos por clasificación administrativa, se observa que no existe diferencia entre el estado financiero y el estado presupuestario, ya que ambos en el acumulado de las columnas de devengado y pagado en el rubro de egresos presupuestarios y las columnas de devengado y pagado respectivamente muestran un total de \$45,823,019.00 en ambos reportes".

Ajunta Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, clasificación administrativa y Balance Presupuestario LDF al 31 de diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/7 folios del 483 a 487.

Resultado

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, coincide al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$1,059.00
Póliza I00139, 23/10/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Presentó póliza de registro contable I00139.
Recibo de Ingresos, boletas por concepto de impuesto predial.
Fichas de depósito y estado de cuenta bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/7 folios del 488 a 508.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de Predial, consistente en CFDI

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,059.00 (mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$1,500.00
Póliza I00139, 23/10/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Presentó póliza de registro contable I00139.
Fichas de depósito y estado de cuenta bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/7 folios del 488 a 508.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de Derechos de Agua, consistente en CFDI.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$272,857.00

De los meses de abril, junio y julio de 2018

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Póliza.

Adicional:

Presentó oficio indicando lo siguiente: "derivado de la revisión efectuada por la auditoría y solicitando la información correspondiente se anexa a este punto como evidencia solamente las pólizas con números I00038 de fecha 30 de abril, I00069 de fecha 30 de junio y I00092 de fecha 31 de julio de 2018. Se le requirió a la administración 2014-2018 la información complementaria a este punto en el oficio con fecha 3 de diciembre, misma que no fue solventado".

Adjunta pólizas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/7 folios del 509 a 514.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de Predial, consistente en CFDI y estado de cuenta bancario.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$272,857.00 (doscientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$4,930.00

Póliza I00153, 11/11/2018 por \$1,000.00

Póliza I00014, 28/02/2018 por \$3,440.00

Póliza I00145, 31/10/2018 por \$ 490.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Adicional:

Presentó póliza de registro contable I00153 y I00145.

Recibo de Ingresos y CFDI

Fichas de depósito y estado de cuenta bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/7 folios del 515 a 536.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó estado de cuenta bancario de la póliza I00014 de fecha 28/02/2018 por \$3,440.00

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de la póliza I00014 de fecha 28/02/2018 por \$3,440.00

Resultado

La Entidad Fiscalizada solventa parcial, no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de Registro Civil, consistente en CFDI y estado de cuenta bancario correspondiente a la póliza I00014 de fecha 28/02/2018 por \$3,440.00

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,440.00 (tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$1,476.00
Póliza I00147, 01/11/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Presentó póliza de registro contable I00147.
Recibo de Ingresos.
Fichas de depósito y estado de cuenta bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/7 folios del 537 a 549.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de Derechos de Agua, consistente en CFDI y estado de cuenta bancario.
Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$337,698.00
De los meses de enero y diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Presentó oficio indicando lo siguiente: "se anexa estado de cuenta bancario, CFDI, documentación comprobatoria de los ingresos del mes de diciembre de 2018, y lo que corresponde al mes de enero de 2018 se anexa póliza únicamente, debido a que no se cuenta con documentación".

Adjunta pólizas números I00183, I00184, I00186, I00188, I00190, I00191, I00193, I00194, I00195, I00196, I00197, I00198, I00199, I00200, I00201, I00203, I00206, I00207, I00208, I00210, I00213, I00214 y I00215.

Auxiliar de la cuenta 4143-1 Servicios de Agua Potable del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2018.

Recibos de Ingresos de Tesorería y CFDI

Fichas de depósito y estado de cuenta bancario.

Formato denominado "Recaudaciones Diarias".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/7, 4/7, 5/7 y 6/7 Folios del 550 a 1422.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó Estado de Cuenta Bancario por \$90,300.00

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI por \$90,300.00

Irregularidad del documento.

No presentó pólizas por \$90,300.00.

Resultado

La Entidad Fiscalizada solventa parcial \$247,398.00 de los \$337,698.00 inicialmente observados.

No presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de Derechos de Agua, consistente en CFDI y estado de cuenta bancario correspondiente a ingresos del mes de enero 2018 por \$90,300.00.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$90,300.00 (noventa mil trescientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$1,189,487.91

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Póliza.

Adicional:

Presentó oficio indicando lo siguiente: "se anexa estado de cuenta bancario, CFDI, documentación comprobatoria de los ingresos. Sin embargo, lo que correspondiente a la administración 2014-2018 se le solventaran con sus pólizas únicamente, emitidas por el sistema siendo las siguientes; I00119, I0021, E00186, E00187, E00188, E00189, I00135, D00026, D00027, D00174, D00176, D00031, D00029, I00062, I00044, I00045, I00085, D00069, D00071, D00076, D00078, D00083, D00120 D00202".

Adjunta pólizas administración 2014-2018.

Adjunta pólizas correspondientes a diciembre 2018 números I00184, I00190, I00195, I00197, I00201, I00203, I00208, I00213, I00214 y I00215.

Recibos de Ingresos de Tesorería.

Formato denominado "Recaudaciones Diarias".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/7 folios del 1423 a 1481.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de Aprovechamientos, consistente en CFDI y estado de cuenta bancario.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-I-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,189,487.91 (un millón ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 91/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$2,711,075.00

Corresponde a la variación entre los ejercicios 2017 y 2018 del rubro bienes muebles.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Presentó oficio indicando lo siguiente: "de acuerdo a esta administración manifiesto que la administración 2014-2018, dejo activos en mal estado, algunos que no fueron identificados, lo cual se ve expresado en el dictamen entrega recepción, por lo tanto, la Contraloría Municipal se vio en la necesidad de realizar una depuración de activos fijos, cabe resaltar que en el periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre no se realizaron enajenaciones de activos fijos".

Adjunta:

Papel de trabajo denominado "Análisis de las diferencias de bienes muebles entre 2017 y 2018".

Auxiliar de la cuenta número 1240 denominada Bienes Muebles.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/7 folios del 1482 a 1489.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Irregularidad del documento.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la opinión del síndico donde emita su opinión por los ingresos obtenidos.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con avalúo de los bienes muebles.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la baja del bien mueble en: contabilidad, inventarios y resguardo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de Ingresos no identificados, consistente en CFDI, estado de cuenta bancario y pólizas.

Asimismo:

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la opinión del síndico donde emita su opinión por los ingresos obtenidos.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con avalúo de los bienes muebles.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la baja del bien mueble en: contabilidad, inventarios y resguardo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-I-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,711,075.00 (dos millones setecientos once mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$8,120.00
Póliza C01154, 14/12/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.

Adicional:

Presentó póliza C01154, transferencia bancaria, reporte fotográfico, solicitud de compra y dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/7 folios del 1490 a 1509.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, consistente en proceso de adjudicación, inventario de materiales y suministros de consumo y el dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,120.00 (ocho mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos.

Por \$5,684.00
Productos químicos básicos.
Póliza C01189, 28/12/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.

Adicional:

Presentó póliza C01189, transferencia bancaria, CFDI, reporte fotográfico, solicitud de compra, cotización y Dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/7 folios del 1510 a 1524.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos, consistente en el proceso de adjudicación, inventario de materiales y suministros de consumo y el dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,684.00 (cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Por \$21,448.20

Póliza P00323, 16/11/2018 por \$11,692.80

Póliza P00968, 27/11/2018 por \$ 3,300.00

Póliza P00970, 27/11/2018 por \$ 6,455.40

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Adicional:

Remitió póliza P00323 de fecha 16/11/2018 por \$11,692.80, transferencia bancaria, CFDI, reporte fotográfico, solicitud de compra y Dictamen de excepción a la licitación pública.

Remitió póliza P00970 de fecha 27/11/2018 por \$6,455.40 transferencia bancaria, CFDI, reporte fotográfico, solicitud de compra, cotización y Dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/7 folios del 1525 a 1561.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de material eléctrico y electrónico consistente en el proceso de adjudicación, inventario de materiales y suministros de consumo y el dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,448.20 (veintiún mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 20/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Por \$20,745.22

Póliza C01187 21/12/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Adicional:

Presentó póliza C01187, transferencia bancaria, reporte fotográfico, solicitud de compra, cotización y Dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/7 Folios del 1562 a 1578.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de otros materiales y artículos de construcción y reparación consistente en el proceso de adjudicación, inventario de materiales y suministros de consumo y el dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,745.22 (veinte mil setecientos cuarenta y cinco pesos 22/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Por \$4,788.50
Póliza C01171, 21/12/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.

Adicional:

Presentó póliza C01171, transferencia bancaria, CFDI, reporte fotográfico, solicitud de compra, cotización y Dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/7 Folios del 1579 a 1599.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada presentó dictamen de excepción a la Licitación Pública, el cual no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado

No presentó el proceso de adjudicación y el dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,788.50 (cuatro mil setecientos ochenta y ocho pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$3,347.81

Póliza C01203, 28/12/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Adicional:

Presentó póliza C01203, transferencia bancaria, reporte fotográfico, solicitud de compra y Dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/7 Folios del 1600 a 1614.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte consistente en el proceso de adjudicación, bitácora, Inventario de bienes muebles y el dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,347.81 (tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 81/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Por \$100,000.02

Póliza C00543 y CFDI, 30/07/2018 \$50,000.01

Póliza C00544 y CFDI, 30/07/2018 \$50,000.01

Documentación Soporte:

Póliza.

Adicional:

Presentó oficio indicando lo siguiente: "se anexa póliza extraída del sistema contable debido a que la administración anterior no proporcionó documentación del ejercicio 2018, como se observa en el dictamen de entrega recepción".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/7 Folios del 1615 a 1618.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de arrendamiento.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de Arrendamiento de equipo de transporte consistente en requisición de arrendamiento, evidencia del pago, evidencia del arrendamiento adquirido y proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$100,000.02 (cien mil pesos 02/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de capacitación.

Por \$562,500.00
De agosto 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Póliza.

Adicional:

Presentó oficio indicando lo siguiente: "se anexa póliza extraída del sistema contable debido a que la administración anterior no proporciono documentación del ejercicio 2018, como se observa en el dictamen de entrega recepción".

Adjunta póliza C00591 y Anexo 5 de la entrega recepción 2014-2018, denominado "documentación justificativa y comprobatoria de la fuente de financiamiento de ingresos de gestión y de los recursos federales (participaciones).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/7 folios del 1619 a 1621.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Lista de servidores públicos.
Evidencia de la capacitación recibida.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de Servicios de capacitación consistente en Requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia del pago, lista de servidores públicos, evidencia de la capacitación recibida y proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$562,500.00 (quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Por \$829,561.12

De octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Póliza.

Adicional:

Presentó oficio indicando lo siguiente: "se anexa póliza extraída del sistema contable debido a que la administración anterior no proporciono documentación del ejercicio 2018, como se observa en el dictamen de entrega recepción".

Adjunta pólizas C00892, C00894, C00895, C898, C00900, C00902, C00903, C00905, C00906, C500908, C00942, C00897, C00874 y Anexo 5 de la entrega recepción 2014-2018, denominado "documentación justificativa y comprobatoria de la fuente de financiamiento de ingresos de gestión y de los recursos federales (participaciones).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/7 folios del 1622 a 1638.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales consistente en Requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia del pago, evidencia de servicios contratados y proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$829,561.12 (ochocientos veintinueve mil quinientos sesenta y un pesos 12/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Por \$13,000.00
Póliza C01160, 14/12/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.

Adicional:

Presentó póliza C01160, transferencia bancaria, reporte fotográfico, solicitud de compra y Dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/7 folios del 1639 a 1651.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública, no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación y el dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$25,056.00

Póliza C01163, 20/12/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Adicional:

Presentó póliza C01163, transferencia bancaria, reporte fotográfico, solicitud de compra y Dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 7/7 folios del 1652 a 1664.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación y el dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-E-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,056.00 (veinticinco mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$675,000.01
De julio de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Adicional:

Presentó oficio indicando lo siguiente: "se anexa póliza extraída del sistema contable debido a que la administración anterior no proporciono documentación del ejercicio 2018, como se observa en el dictamen de entrega recepción".

Adjunta póliza D00058 de fecha 31 de julio de 2018 y Anexo 5 de la entrega recepción 2014-2018, denominado "documentación justificativa y comprobatoria de la fuente de financiamiento de ingresos de gestión y de los recursos federales (participaciones).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 7/7 folios del 1665 a 1669.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de Gastos de orden social y cultural consistente en Requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago y proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-E-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$675,000.01 (seiscientos setenta y cinco mil pesos 01/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$2,235,878.00

Corresponde al saldo al 31 de diciembre de 2018 de la cuenta por cobrar denominada "mercado 2016", cuenta número 1122-10-01.

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

Póliza.

Adicional:

Presentó oficio indicando lo siguiente: "el Órgano Interno de Control, conjuntamente con la Síndico Municipal interpusieron una denuncia con carpeta de investigación número 4563/2019/ Tehuacán, en donde se pide la investigación del recurso para la construcción del mercado Municipal de Santiago Miahuatlán, así como la sustracción de documentación propiedad del Ente Fiscalizado, por este motivo no se cuenta con la información suficiente para dar respuesta a esta observación".

Adjunta:

Auxiliar de la cuenta y carpeta de investigación número 4563/2019/ Tehuacán.

Pólizas de registro contable y copias de los cheques expedidos a nombre del ex presidente municipal administración 2014-2018, cuenta bancaria número 108810850 de BBVA Bancomer.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 7/7 folios del 1670 a 1710

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de egresos no identificados consistente en requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago y proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-E-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,235,878.00 (dos millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$4,754,283.94

Corresponde a la cuenta bancaria BBVA-0108810850 denominada fortalecimiento financiero para la inversión 2016 (Mercado)

Aclarar los cargos realizados en la cuenta bancaria antes mencionada, presentada en balanza.

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Presentó oficio indicando lo siguiente: "el Órgano Interno de Control, conjuntamente con la Síndico Municipal interpusieron una denuncia con carpeta de investigación número 4563/2019/ Tehuacán, en donde se pide la investigación del recurso para la construcción del mercado Municipal de Santiago Miahuatlán, así como la sustracción de documentación propiedad del Ente Fiscalizado, por este motivo no se cuenta con la información suficiente para dar respuesta a esta observación".

Adjunta auxiliar de la cuenta y carpeta de investigación número 4563/2019/ Tehuacán.

Pólizas de registro contable y copias de los cheques expedidos a nombre del ex presidente municipal ADMINISTRACIÓN 2014-2018 de la cuenta bancaria número 108810850 de BBVA Bancomer.

Remitió conciliación bancario correspondiente al 14 de octubre de 2018 de la cuenta BBVA-0108810850, misma que presentó saldo \$0.00, la cual forma parte del acta entrega recepción Anexo 11.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; legajo 7/7 folios del 1711 a 1752.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Remitir los Estado de Cuenta Bancario que integran la cuenta BBVA-0108810850

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de egresos no identificados consistente en requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, proceso de adjudicación y remitir los Estados de Cuenta Bancarios que integran la cuenta BBVA-0108810850.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-E-PO-14 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,754,283.94 (cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 94/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 211491ME003 Construcción de colector pluvial tramo Mercado Barranca Valsequillo segunda etapa.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,907,766.00

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificadorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no dio contestación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,907,766.00 (un millón novecientos siete mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52,

fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 211491ME004 Ampliación del colector sanitario La Calavera Villa Alegría tercera etapa.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,958,066.00

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no dio contestación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,958,066.00 (un millón novecientos cincuenta y ocho mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 20001 Ampliación de alcantarillado sanitario en la calle 15 de Septiembre en el Barrio de Santa Clara, perteneciente al municipio de Santiago Miahuatlán, Puebla.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$404,359.55

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
Convenio modificatorio.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Oficio mencionando que respecto al permiso de descarga informa que la obra fue una ampliación de red de alcantarillado sanitario que vierte las aguas residuales a un registro existente de aguas abajo el cual se ubica en el parque industrial ubicado dentro del territorio de este municipio, cuya red de alcantarillado sanitario vierte sus aguas residuales en el colector sanitario del municipio de Tehuacán construido de manera intermunicipal durante la administración 2011-2014 por lo que se considera que no incurre en falta alguna pues así se informó a la dependencia normativa CONAGUA otorgando en su momento la validación respectiva.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/7 folios del 1840 al 1937.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

Correspondiente a la validación del proyecto, no presenta permiso de descarga de aguas residuales, para la construcción de la obra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que respecto al permiso de descarga informa que la obra fue una ampliación de red de alcantarillado sanitario que vierte las aguas residuales a un registro existente de

aguas abajo el cual se ubica en el parque industrial ubicado dentro del territorio de este municipio, cuya red de alcantarillado sanitario vierte sus aguas residuales en el colector sanitario del municipio de Tehuacán construido de manera intermunicipal durante la administración 2011-2014 por lo que se considera que no incurre en falta alguna pues así se informó a la dependencia normativa CONAGUA otorgando en su momento la validación respectiva.

Además remitió copia certificada de dictamen de excepción a la licitación, convocatoria, invitaciones, aceptación de invitaciones, recibo de tesorería por compra de bases, constancia de visita de obra, acta de visita de obra, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de propuesta técnica y económica, dictamen de fallo, acta de fallo, programa de ejecución, convenio modificatorio, acta administrativa de extinción de derechos, fianza de vicios ocultos, acta entrega recepción y planos.

No remitió el finiquito de los Trabajos y el permiso de descarga de aguas residuales, para la construcción de la obra.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$404,359.55 (cuatrocientos cuatro mil trescientos cincuenta y nueve pesos 55/100 M.N.), con base en los artículos 22 fracción V y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 80 fracciones II inciso e) y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18031 Rehabilitación de drenaje sanitario Diagonal Miguel Hidalgo entre siete y once sur Barrio La Purísima.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$853,022.52

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/7 folios del 1753 al 1839.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinaron conceptos pagados no ejecutados. No se realizó dicha obra, los vecinos comentan tener parte de la tubería en bodega.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$853,022.52 (ochocientos cincuenta y tres mil veintidós pesos 52/100 M.N.), con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18028 Ampliación de agua potable en calle ocho oriente entre ocho norte y cuatro norte.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$366,436.46

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/7 folios del 1753 al 1839.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinaron conceptos pagados no ejecutados. La instalación de la tubería comprendida entre la seis y cuatro norte no está completa, de modo que no se brinda servicio a las casas y predio de esta calle.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$366,436.46 (trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis pesos 46/100 M.N.), con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22,

fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18018 Ampliación de colector sanitario en la colonia La Calavera Villa Alegría tercera etapa en el municipio de Santiago Miahuatlán.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$3,458,066.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/7 folios del 1753 al 1839.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinaron conceptos pagados no ejecutados. Se encuentra en obra la zanja abierta, así como la tubería almacenada en un patio particular.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,458,066.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus

modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18006 Construcción de adoquinamiento en la calle 16 de Septiembre entre calle Libertad y vereda.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,538,316.04

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/7 folios del 1753 al 1839.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinaron conceptos pagados no ejecutados. Se encuentra inconclusa en cuanto a la colocación de adoquín y guarniciones.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna

por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,538,316.04 (un millón quinientos treinta y ocho mil trescientos dieciséis pesos 04/100 M.N.), con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número S/N-007 Ampliación de electrificación en calle tres sur mil quinientos cinco entre quince poniente y Aldama poniente.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$43,471.10

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/7 folios del 1753 al 1839.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinaron conceptos pagados no ejecutados. La electrificación consiste en líneas de alta tensión, sin dar servicio de luz doméstica.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$43,471.10 (cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y un pesos 10/100 M.N.), con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18009 Segunda etapa del techado de la escuela Emiliano Zapata.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,293,863.94

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/7 folios del 1753 al 1839.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinaron conceptos pagados no ejecutados. Se tiene registro de que el techado se realizó en el ejercicio 2017, durante el ejercicio 2018 no se realizó obra en dicha escuela.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,293,863.94 (un millón doscientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos 94/100 M.N.), con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50,

52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 211491ME002 Construcción de adoquinamiento en la calle siete sur entre siete y once poniente. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,799,617.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/7 folios del 1753 al 1839.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinaron conceptos pagados no ejecutados. Se tiene la base impregnada y la colocación de aproximadamente 40 metros lineales de adoquín.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones

se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,799,617.00 (un millón setecientos noventa y nueve mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18019 Rehabilitación de pozo profundo el Silbato que abastece a la localidad de San Miguel del municipio de Santiago Miahuatlán.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$138,193.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/7 folios del 1753 al 1839.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinaron conceptos pagados no ejecutados. El pozo no cuenta con sistema de cloración, las válvulas del tren de descarga se encuentran en mal estado.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-OP-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$138,193.00 (ciento treinta y ocho mil ciento noventa y tres pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18501 Construcción de guarniciones y banquetas en la calle 2 poniente, 4 poniente y Benito Juárez en San Isidro Vista Hermosa.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,072,900.60

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los

ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/7 folios del 1753 al 1839.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinaron conceptos pagados no ejecutados. En la calle 2 poniente solo se tienen guarniciones y banquetas en la acera norte, de la acera sur solo se tienen guarniciones y banquetas en un 90 % aproximadamente. De la calle 4 poniente solo se tienen guarniciones en la acera sur hasta por mitad de calle, en la acera norte no se tiene trabajo alguno. En la calle Benito Juárez se tienen guarniciones y banquetas.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-OP-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,072,900.60 (un millón setenta y dos mil novecientos pesos 60/100 M.N.), con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18502 Construcción de guarniciones y banquetas en la calle 11 norte entre 6 y 8 poniente de Santiago Miahuatlán.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$496,900.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/7 folios del 1753 al 1839.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinaron conceptos pagados no ejecutados. Solo se tienen guarniciones y banquetas en la acera oriente, en la acera poniente solo se tienen guarniciones y banquetas en un 50 % el restante de la calle solo tiene guarniciones.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-OP-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$496,900.00 (cuatrocientos noventa y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47

bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18505 Construcción de guarniciones y banquetas en la calle 10 norte entre 6 y 8 oriente. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) Por \$411,879.98

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/7 folios del 1753 al 1839.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinaron conceptos pagados no ejecutados. Solo se tienen guarniciones en la acera oriente en un 80 % de longitud de la calle y en la acera poniente las guarniciones y banquetas solo llegan hasta un 60% de la longitud de la calle.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-OP-PO-14 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$411,879.98 (cuatrocientos once mil ochocientos setenta y nueve pesos 98/100 M.N.), con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 90641 Ampliación de drenaje de la calle cuatro norte entre dieciséis y dieciocho oriente entre cuatro y seis norte colonia Guadalupe.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$640,950.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/7 folios del 1753 al 1839.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinaron conceptos pagados no ejecutados. Solo se tienen guarniciones en la acera oriente en un 80 % de longitud de la calle y en la acera poniente las guarniciones y banquetas solo llegan hasta un 60% de la longitud de la calle.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-OP-PO-15 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$640,950.00 (seiscientos cuarenta mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 28144 Ampliación de alcantarillado sanitario de la calle 3 poniente entre 5 y 7 sur de Santiago Miahuatlán.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$197,051.13

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/7 folios del 1753 al 1839.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinaron conceptos pagados no ejecutados. No se realizó la obra, la única obra que se ha realizado fue la construcción de adoquinamiento y los vecinos hicieron aportación económica para la compra de tubos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-OP-PO-16 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$197,051.13 (ciento noventa y siete mil cincuenta y un pesos 13/100 M.N.), con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra

Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 28210 Ampliación de alcantarillado sanitario de la calle 6 poniente entre 13 y 15 norte de Santiago Miahuatlán.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$2,319,195.57

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/7 folios del 1753 al 1839.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinaron conceptos pagados no ejecutados. Los vecinos hicieron cooperación para el pago de descargas domiciliarias, se hizo el trabajo de 140 metros de drenaje y no como lo menciona el proyecto.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-OP-PO-17 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,319,195.57 (dos millones trescientos diecinueve mil ciento noventa y cinco pesos 57/100 M.N.), con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39,

44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 16031 Ampliación de drenaje sanitario de la calle ocho poniente entre trece norte y privada trece norte.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$599,890.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/7 folios del 1753 al 1839.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinaron conceptos pagados no ejecutados. La obra no se realizó la calle cuenta con el servicio de drenaje sanitario por la ampliación realizada en el 2007.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-OP-PO-18 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$599,890.00 (quinientos noventa y nueve mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 16013 Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario Barrio Santa Clara al Parque Industrial que beneficiaria a la localidad de Santa Clara.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$6,916,831.94

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/7 folios del 1753 al 1839.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se determinaron conceptos pagados no ejecutados. La obra no se realizó la calle cuenta con el servicio de drenaje sanitario desde antes del 2016.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-OP-PO-19 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,916,831.94 (seis millones novecientos dieciséis mil ochocientos treinta y un pesos 94/100 M.N.), con base en los artículos 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 20171467 Modernización del Boulevard de la Avenida Nacional entre 3 sur y 2 poniente, en Santiago Miahuatlán, en Santiago Miahuatlán.

Fondo para el Fortalecimiento Financiero. (FORTAFIN)

Por \$3,996,000.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No dio contestación a los conceptos pagados no ejecutados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1291-1404/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/7 folios del 1753 al 1839.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Convenio modificatorio.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Obra no ejecutada.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que no se pudieron determinar los alcances debido a que durante la entrega recepción la administración saliente no entregó los expedientes técnicos de obra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tal y como se informó en el anexo 22. Así mismo los datos fueron obtenidos por medio del sistema reportado en las MIDS y conciliado con el sistema contable, por lo que no se pudo cuantificar el alcance de cada obra. El Ayuntamiento realizó visitas físicas encontrándose que no se realizó actividad alguna por parte de la administración anterior o en su momento solo proporciono la mano de obra aportando los beneficiarios los materiales utilizados, tal y como se informa en actas circunstanciadas anexas. También menciona que la ubicación de dicha obra no se encuentra dentro de la mancha urbana de este municipio y se han iniciado los procesos legales a fin de deslindar responsabilidades.

Además, remitió copia certificada de anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, anexo 29 Inventario de Obras y Proyectos en Proceso, acta ante la Fiscalía, auxiliares de cuentas, pólizas, acta circunstancias de trabajos ejecutados y fotografías.

No presentó planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, validaciones del proyecto, presupuesto base y/o definitivo de la obra, proceso de adjudicación, contrato, convenio modificatorio, CFDI, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, finiquito de los Trabajos, fianza de vicios ocultos y acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0711-18-14/04-OP-PO-20 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,996,000.00 (tres millones novecientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 21, 24, 27, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 46 Bis, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 59, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 91, 92, 95, 96, 99, 109, 110, 113, 115, 119, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 131, 132, 133, 138, 143, 144, 147, 164, 166, 168, 170, 172 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Santiago Miahuatlán tiene una población de 25,228 habitantes; de los cuales 13,041 son mujeres y 12,187 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 53.91% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 104 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.05 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 8.43%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 34 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 77.19% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 89.40% tiene servicio de drenaje, el 96.96% dispone de energía eléctrica y el 86.95% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

| Nombre del Indicador | Fórmula | Valores | Resultado |
|--|--|------------------|-----------|
| Autonomía Financiera | (Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100 | \$ 4,937,631.00 | 7.95% |
| | | \$ 62,091,754.00 | |
| Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento | (Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100 | \$ 4,937,631.00 | 16.33% |
| | | \$ 30,239,719.00 | |
| Liquidez | Activo Circulante/Pasivo Circulante | \$ 32,855,745.00 | 6.65 |
| | | \$ 4,941,317.00 | |
| Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total | (Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100 | \$ 30,239,719.00 | 61.00% |
| | | \$ 49,569,965.00 | |
| Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento | (Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100 | \$ 15,948,603.00 | 52.74% |
| | | \$ 30,239,719.00 | |

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

| Fortalezas |
|--|
| Elementos regulatorios normativos |
| Cuenta con un código de ética |
| Cuenta con un código de conducta |
| Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada |
| Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción |

| Estructura Organizacional |
|---|
| Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación |
| El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa |
| El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo |
| El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones |
| Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones |
| Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución |
| El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa |
| El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo |
| El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones |
| Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna |
| El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa |
| El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo |
| El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

| Fortalezas |
|--|
| Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación |
| Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio |
| El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza |
| Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo |
| Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas |
| Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones |
| Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios |
| Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios |
| El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento |
| El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin) |
| Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo |
| Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios |
| Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

| Debilidades |
|--|
| Perspectiva de Género |
| Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 95 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán en un nivel alto.

Recomendación 1404-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

| Concepto | Egresos | | | | |
|-----------------------------------|------------------|----------------------------|------------------|------------------|------------------|
| | Aprobado | Ampliaciones (Reducciones) | Modificado | Devengado | Pagado |
| Programas | \$ 44,919,504.00 | \$ 903,516.00 | \$ 45,823,019.00 | \$ 45,823,019.00 | \$ 43,036,648.00 |
| Desempeño de las Funciones | \$ 44,919,504.00 | \$ 903,516.00 | \$ 45,823,019.00 | \$ 45,823,019.00 | \$ 43,036,648.00 |
| Prestación de Servicios Públicos | \$ 44,919,504.00 | \$ 903,516.00 | \$ 45,823,019.00 | \$ 45,823,019.00 | \$ 43,036,648.00 |
| Total del Gasto | \$ 44,919,504.00 | \$ 903,516.00 | \$ 45,823,019.00 | \$ 45,823,019.00 | \$ 43,036,648.00 |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones

territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obra Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

7. Con la revisión al diseño del programa "Obra Pública", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

| PROGRAMA | TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE | TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE | PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO | STATUS | DESEMPEÑO |
|--------------|---------------------------------------|--|----------------------------|--------|-----------|
| Obra Pública | 25 | 0 | 100.00% | verde | Bueno |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondiente al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

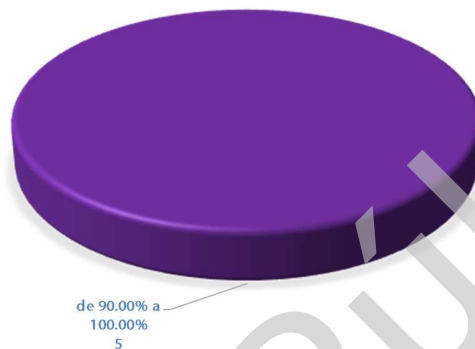
| Programa Presupuestario | Componente | Indicador de Componente | Total de Actividades del Componente | % de Cumplimiento de Actividades | | | | |
|-------------------------|---|--|-------------------------------------|----------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------|---------------------|
| | | | | de 0.0% a 79.00% | mayor a 115.00% | de 80.00% a 89.00% | de 101.00% a 115.00% | de 90.00% a 100.00% |
| Obra Pública | 1 Obras de infraestructura eléctrica, urbanización, agua, drenaje entregadas. | Obras. | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| | 2 Servicios básicos entregados. | Servicios municipales. | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 |
| | 3 Deuda Pública. | Fondo de infraestructura social municipal. | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| TOTALES | | | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

10. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 5 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 54 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 5 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 49 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 45 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño